

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 - 00365

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Aclárese lo pertinente frente al párrafo segundo de la pretensión primera¹, esto es, precisando si será objeto de declaración, los efectos del incumplimiento en cuanto a los beneficiarios del proyecto de vivienda. De ser así, deberá formularse como pretensión independiente a la que se le deberá asignar el número correspondiente. Numeral 4°, del artículo 82 *ibídem*.

2.- Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío de la demanda y anexos a la sociedad que se busca demandar.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 120 fijado el 13 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

¹ Archivo 2, fl 32

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ceefe07643bb315d39abbc3e2867daa31451e62c893f7d28bc10f1969c79539**

Documento generado en 12/10/2023 04:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>